

Artículo del libro:

Matrimonio y boda de los gitanos y de los payos /

Juan de Dios Ramírez Heredia.

-- Barcelona : CPEDA, 2005

ISBN 84-934453-0-4

Capítulo 6

LA FAMILIA

Vengo diciendo a lo largo de todas estas páginas que los tiempos han cambiado tanto que difícilmente podrían entender nuestros abuelos gitanos el que se pongan en tela de juicio y controversia cosas, conceptos e instituciones básicas para nosotros, entre las que ocupa el primer lugar la familia. El profesor Estrada Alonso dice que a lo largo de toda su historia, la familia ha ido evolucionando, produciéndose en los últimos años quizá el cambio social y legislativo más importante.³⁰³ Pero añade que "la familia no es — como defienden los *iusnaturalistas* — un valor absoluto trascendente e inmutable de Derecho Natural y de origen divino"³⁰⁴ Nosotros no nos planteamos las cosas en esos términos, pero la realidad de nuestra percepción nos lleva a sentirnos plenamente identificados

303. El profesor de sociología de la Universidad de Comillas, Gerardo Hernández Rodríguez, nos ofrece una visión ciertamente crítica, de la imagen que, según él, se está dando de la familia a la sociedad: "Pero lo cierto es que la familia ha sido tratada por algunos políticos y pensadores en las últimas décadas, despiadadamente. Se la ha pretendido convertir en símbolo de conservadurismo, se la ha calificado de institución burguesa, se ha tratado de desprestigiarla ante los ojos de los jóvenes. Denostar o silenciar a la familia se ha tenido por signo de modernidad". (HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Gerardo. *Análisis y perspectivas sociodemográficas de las uniones de hecho*, en *Las uniones de hecho*. Publicaciones de la Universidad Pontificia de Comillas. Madrid, 1999. Pág. 3).

304. ESTRADA ALONSO, Eduardo. *Las Uniones extramatrimoniales en el Derecho Civil español*. Civitas, S.A. Madrid 1986. Pág. 93

con quienes sostienen que la familia es un pilar básico de Derecho Natural. "La familia es una institución natural, que nace espontáneamente, que no necesita *para existir* que el Estado la reconozca y la asigne un estatuto jurídico. La intervención de la sociedad y del Estado no crea la familia, se limita a reconocerla", afirmaba ya el profesor Lete del Río en la antesala de la llegada de la democracia a España.³⁰⁵ A nosotros no nos repugna decir y reconocer que **la familia es la célula básica de nuestra sociedad y que como tal a ella se deben supeditar muchos intereses legítimos de todos los que la integran.** Compartimos lo que en el artículo 16 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, adoptada por la O.N.U. en 1948, se dice: "la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad, y tiene derecho a la protección de la sociedad y de los Estados"

La Constitución Española se ocupa de la familia en su artículo 39.1 siendo el primero de los artículos que integran el Capítulo III que trata de los principios rectores de la política social y económica. De la misma manera que la mayor parte de las Constituciones europeas posteriores a la Segunda Guerra mundial, se ocupan de la familia. Se pueden citar, por ejemplo: el Preámbulo de la *Constitución francesa de 1958*; el artículo 29 de la *Constitución italiana de 1948*; los artículos 34 y 54 de la *Constitución helvética de 1874*, modificados en 1948; el artículo 6º de la *Ley fundamental de la República federal alemana de 1949*; el artículo 30 de la *Constitución de la República Democrática Alemana del 7 de octubre de 1949*; los artículos 66 a 68 de la *Constitución polaca de 1952*; el artículo 36 de la *Constitución portuguesa de 1976*.

No es necesario ser muy perspicaz para ver que se ha producido un gran cambio en la legislación sobre la forma de regular no sólo el matrimonio sino también la familia. Los viejos y tradicionales derechos están siendo sustituidos por otros derechos sociales que pretenden estar incardinados en el mismo orden jurídico que los que se pretende sustituir. La última gran reforma del Código Civil, que ha supuesto una verdadera revolución en cuanto a la

capacidad de obrar y de los derechos y deberes entre los cónyuges, ha llevado al profesor Díez-Picazo a decir que "se han suprimido, con una preocupación casi patológica, todas las referencias a la autoridad, a la potestad y a la obediencia. La preocupación un poco obsesiva ha llevado también a suprimir las palabras marido y mujer, sustituyéndolas por cónyuges".³⁰⁶ La familia conyugal, en la que el matrimonio es el centro y el fundamento de la organización familiar se ha convertido en otras formas de familia entre las que el profesor Navarro-Valls señala "la *familia reconstituida*, que surge de la progresiva debilitación de la estabilidad del matrimonio y que encuadra a los divorciados casados de nuevo; la *de los convivientes heterosexuales*, un subproducto de la desformalización matrimonial y del paradójico avance de la formalización extramatrimonial; la *de los convivientes o «casados» homosexuales*, que implica la mimética atracción hacia la familia legítima, pero a través de modalidades no hererosexuales; la *familia de solitarios*, compuesta de célibes o ex casados, y la *monoparental*, no sólo formada por viudos(as) y separados(as), sino con demasiada frecuencia por madres solteras e hijos".³⁰⁷

La sola enunciación de tantas formas de familia nos puede poner sobre la pista de cuanto se ha escrito sobre este asunto y no ciertamente de forma pacífica. Lo que nos sitúa a los gitanos, una vez más, ante un mundo absolutamente ajeno a nuestra concepción de la vida en comunidad. **Para nosotros, hablar de la familia es hablar de lo más sagrado de nuestras vidas. En la familia se encuadra la esencia de la gitanidad.** Cuando hablamos del respeto de los hijos a sus padres, cuando glosamos el papel de supremacía que juegan en nuestra vida las sentencias de los mayores, cuando nos vanagloriamos de no enviar a nuestros ancianos a los asilos, cuando abarrotamos las puertas de los hospitales cuando alguien de los nuestros está enfermo, cuando, en definitiva, compartimos lo que tenemos con quien cercano a nosotros está pasando por momentos de grave dificultad, no estamos haciendo otra cosa que actuar de acuerdo con lo que para nosotros son comportamientos

305 LETE DEL RÍO, José-Manuel. Algunas consideraciones sobre la igualdad conyugal. En *Revista General de Legislación y Jurisprudencia* RGLJ. Madrid. Febrero de 1976. Tomo LXXII Núm 2 Pág 117

306 DÍEZ-PICAZO, Luis. *Familia y Derecho*. Civitas, Madrid, 1984. Pág 54

307 NAVARRO-VALLS, Rafael. *Matrimonio y Derecho*. Editorial Tecnos, Madrid, 1995. Pág 49

propios e insustituibles de una verdadera familia. Por esa razón nuestra sorpresa aumenta ante la negativa de los poderes públicos a reconocer el matrimonio gitano como expresión suprema de la consolidación de una forma de familia que abarca todo lo bueno y razonablemente deseable que se puede esperar de la vida en común de los seres humanos civilizados

En cambio, la sociedad de los *gadyè* le ha dado tantas vueltas al concepto de familia que, una vez más, ha hecho indispensable que el Derecho entre a regular lo que, contrariamente, debería ser algo tan sencillo como la vida misma. Para un determinado grupo de juristas el Derecho de Familia forma parte del derecho privado, mientras que otros se preguntan si no sería más adecuado encuadrarlo dentro del derecho público. Las contradicciones vienen, no obstante, desde muy lejos. El profesor Díez-Picazo pone de manifiesto la incoherencia de los viejos maestros que "rechazaban la adscripción del Derecho de Familia al Derecho público, pero admitían la imposibilidad de que en el Derecho de Familia actuara la autonomía de la voluntad y, en consecuencia, que se pudiera hablar de negocios jurídicos. A su vez, casi sin excepción, se sostenía la existencia de un orden público familiar y el carácter fuertemente imperativo de los mandatos familiares"³⁰⁸. Nos recuerda tan ilustre profesor que se ha dicho que en la vida familiar confluyen individuo y sociedad y que por ello ha de soportar limitaciones la libertad individual. "Se extrae de aquí la idea de que siendo la familia soporte del Estado, el interés público es dominante en ella. Es claro que no voy a negar las premisas. Sin embargo, el carácter «imperativo» no se ha predicado nunca de la totalidad de los preceptos del Derecho de Familia, sino sólo de una gran parte de ellos, lo cual quiere decir que hay una línea movediza entre imperatividad y disponibilidad que se encuentra en favor de factores ideológicos, económicos y sociales. (...) Mas del hecho de que exista un orden público familiar no se desprende que todo el ámbito del Derecho de Familia esté dominado por la misma idea de orden público. Creo que existen orden público e interés público en el establecimiento de la institución familiar y en que ésta posea determinadas características que no quedan

308. Díez-PICAZO, Luis. *Familia y Derecho*. Civitas, Madrid, 1984. Pág. 88.

abandonadas a sus propias fuerzas e iniciativas. Sin embargo, ello no excluye el ámbito de acción de la autonomía de la voluntad en el campo jurídico familiar"³⁰⁹.

Para un gitano es muy difícil trazar esa línea que separa el llamado derecho público del derecho privado en el ámbito familiar. Para nosotros todo es Derecho público porque todo está regido por las reglas generales de nuestra comunidad que obligan, imperativamente, a quienes sintiéndose gitanos viven de acuerdo con las viejas normas de nuestros antepasados. De ahí que entendamos que los *gadyè* quieran reconocer, basándose en el orden público, que el derecho de familia configure el cauce por el que se debe regir la institución familiar y establezca las vías necesarias para resolver judicialmente los conflictos.

La profesora Combalía Solís cita, como exponentes de estas dos tendencias, al profesor Alonso Pérez quien ataca el dogma de la autonomía privada calificándolo como "anacrónico y superado" y lo hace apoyándose en que "el matrimonio no es un contrato, sino un negocio jurídico complejo, solemne y formal en su momento *in fieri*, un acto que extiende sus raíces hacia el Derecho público", mientras que el profesor De Castro sostiene que "en el estado actual de nuestra sociedad, la familia no es un organismo público, sino el cauce de desarrollo de fines estrictamente personales, dominado por el principio de la personalidad y, por tanto, perteneciente de lleno al mundo del Derecho privado"³¹⁰. Sabemos que el Derecho de familia está grandemente mediatizado por las tradiciones religiosas y hasta morales y que a la hora de resolver los litigios que le son propios, los tribunales se han de enfrentar a un complejo mundo en el que la autonomía de la voluntad está mucho más constreñida que en el resto del derecho privado. No es de extrañar, por lo tanto, que casi todas las normas reguladoras del Derecho de Familia tengan un alto componente imperativo.

309. Díez-PICAZO, Luis. *Familia y Derecho*. Civitas, Madrid, 1984. Pág. 80.

310. COMBALÍA SOLÍS, Zoila. *La autonomía privada en la inscripción del matrimonio canónico en el Registro Civil*. José María Bosch Editor, S.A. Barcelona 1992. Pág. 31.

¿Cuántas clases de familias hay?

A mí, como gitano, me cuesta trabajo hacer distinciones entre lo que algunos llaman *familia jurídica*, *familia matrimonial*, *familia natural*, *familia de hecho*,³¹¹ *familia político-económica*, etc.. La percepción que nosotros tenemos de la familia es tan elemental como fácilmente comprensible por la inmensa mayoría de los ciudadanos. Integran nuestras familias quienes descendemos de un tronco común y por los que estamos unidos por lazos de parentesco. Algunos estudiosos no se aclaran cuando al describir a nuestra institución familiar confunden la estructura del *viejo clan*, la de la *gran familia* o la de la *pequeña familia*. Y desde una visión sociológica, e incluso jurídica, se mezclan de tal forma los conceptos que fácilmente nos podemos sentir concernidos por cualquiera de las definiciones que se usan en los manuales. El profesor Lete del Río distingue en el término familia dos sentidos muy diferentes: primero observa en él un *sentido político y económico* que comprende a todas aquellas personas que viven bajo el mismo techo, sometidas a una misma autoridad y a merced a los mismos recursos. Y segundo, en un *sentido jurídico amplio*, entiende que la familia es el conjunto de las personas unidas por el matrimonio o por los vínculos del parentesco natural o de adopción. Más adelante añade que "En un sentido estricto, —con *inclusión* de los colaterales, decimos nosotros— es el grupo integrado por el padre, la madre y los eventuales hijos; éstos se considera que continúan formando parte del grupo familiar aun cuando, a su vez, hayan formado una familia o adquirido independencia"³¹²

Desde luego para nosotros, los gitanos, no hubiera hecho ninguna falta la Ley 42/2003, de 21 de noviembre, de modificación

311 Estrada Alonso dice que el término *familia natural* se ha venido confundiendo con la realidad estudiada, tanto en Italia como en otros países, y que no coincide con la misma. La *familia natural* sólo nace de la procreación fuera del matrimonio, y de las consecuencias jurídicas que de ella se derivan, mientras que la *familia de hecho* constituye una entidad más amplia que, junto con la procreación, si existe, engloba las relaciones de los compañeros" (ESTRADA ALONSO, Eduardo. *Las Uniones extramatrimoniales en el Derecho Civil español*. Civitas, S.A. Madrid 1986. Pág. 47)

312 LETE DEL RÍO, José-Manuel. *Algunas consideraciones sobre la igualdad conyugal*. En *Revista General de Legislación y Jurisprudencia* RGLJ. Madrid. Febrero de 1976. Tomo LXXII. Núm. 2. Pág. 113

del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de relaciones familiares de los nietos con los abuelos, ni que en la exposición de motivos de la misma se justificara la nueva norma diciendo que "los abuelos desempeñan un papel fundamental de cohesión y transmisión de valores en la familia, que es el agente de solidaridad por excelencia de la sociedad civil" porque los abuelos son en el seno de la familia gitana pilares absolutamente fundamentales. Es muy significativo que en muchas familias gitanas cuando el nieto habla de su abuelo o de su abuela dice, por ejemplo, "papá Manuel" o "mamá Isabel", es decir, añadiendo el nombre propio de sus abuelos al apelativo común de "papá" o "mamá" que quedan así, sin más añadidos, reservados a los padres biológicos

¿Dónde se origina la familia? A fuer de que se nos tache de simplistas, me atrevería a decir que hasta ahora nos hemos encontrado con dos conceptos de familia. Por una parte la marcada por la tradición jurídica que, como dice el profesor Estrada Alonso, durante siglos y hasta fechas bien recientes identificaba familia y matrimonio. Pero por otra, frente a la concepción tradicional se ha venido alzando un movimiento que además de comprender la experiencia familiar como consecuencia de la *celebración de un acto*, la entiende en términos de relación entre quienes conviven conscientes de que forman una familia. "Sus seguidores — señala Estrada — opinan que no se puede dar tutela jurídica a una relación familiar sólo por el hecho de que se haya realizado un acto formal constitutivo de la misma, y negársela, en cambio, a la relación familiar que no se constituya de esta forma"³¹³

De Amunátegui Rodríguez dice que la familia puede nacer tanto dentro del matrimonio como fuera de él, y que en ambos casos debe recibir la misma protección y el mismo respeto jurídico, consagrándose la igualdad entre los hijos sin tener en cuenta su filiación, con independencia de la relación que una a sus progenito-

313 ESTRADA ALONSO, Eduardo. *Las Uniones extramatrimoniales en el Derecho Civil español*. Civitas, S.A. Madrid 1986. Págs. 97 y 98

res.³¹⁴ Lo que conlleva la equiparación entre la familia matrimonial y la que no está fundada en el matrimonio. Por lo que conviene recordar, una vez más, la sentencia del Tribunal Constitucional en la que se establece la protección de la familia tanto si ésta tiene su origen en el matrimonio como si está constituida fuera de él.³¹⁵ Dice el Alto Tribunal que "la Constitución no ha identificado la familia a la que manda proteger con la que tiene su origen en el matrimonio, conclusión que se impone no sólo por la regulación bien diferenciada de una institución y otra (arts. 32 y 39), sino también, junto a ello, por el mismo sentido amparador o tuitivo con el que la Norma fundamental considera siempre a la familia y, en especial, en el repetido artículo 39, protección que responde a imperativos ligados al carácter «social» de nuestro Estado (arts. 1.1 y 9.2) y a la atención, por consiguiente, de la realidad efectiva de los modos de convivencia que en la sociedad se expresen. *El sentido de estas normas constitucionales no se concilia, por tanto, con la construcción del concepto de familia a la de origen matrimonial, por relevante que sea en nuestra cultura* — en los valores y en la realidad de los comportamientos sociales — esa modalidad de vida familiar. Existen otras junto a ella, como corresponde a una sociedad plural, y ello impide interpretar en tales términos restrictivos una norma como la que se contiene en el artículo 39.1, cuyo alcance, por lo demás, ha de ser comprendido también a la luz de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del mismo artículo. *Del propio artículo 39.1 no cabe derivar, por tanto, una diferenciación necesaria entre familias matrimoniales y no matrimoniales*"³¹⁶ Y un año después, el mismo Tribunal, en su sentencia 47/1993 definió lo que es una familia extramatrimonial, merecedora igualmente, como ya hemos dicho, del reconocimiento y apoyo constitucional. Familia extramatrimonial

314 DE AMUNÁTEGUI RODRIGUEZ, Cristina *Uniones de hecho; una nueva visión después de la publicación de las leyes sobre parejas estables*. Tirant Lo Blanch Valencia, 2002. Pág. 17

315 Conviene recordar aquí que el Tribunal Constitucional se refiere al matrimonio tal como en aquel momento estaba definido en el ordenamiento jurídico español. Este trabajo, por el contrario, pretende reivindicar para el matrimonio gitano el mismo valor civil que el Estado concede a los celebrados en las distintas formas hoy legalmente reconocidas

316 STC 222/1992, de 11 de diciembre

es "la que se constituye voluntariamente mediante la unión de hecho, afectiva y estable, de una pareja".

El papel de los hijos en la formación de la familia

Aunque el estudio del papel que juega la familia no entra en los objetivos que me he propuesto al realizar este trabajo, parece evidente que los comentarios que he realizado hasta ahora en este campo tienen una relación directa con la existencia misma del matrimonio. Sin embargo, no decir siquiera dos palabras sobre el papel que juegan los hijos en la conformación misma de la familia me parecería un error, porque los hijos consolidan el matrimonio y son la argamasa que une a los integrantes de la pareja y amplía el ámbito de acción de la familia.

La primera impresión que recibimos al adentrarnos en esta parte del análisis es comprobar que, por fin, la doctrina jurídico-científica está en gran medida de acuerdo con la vieja tradición gitana que afirma que sólo mediante el nacimiento del primer hijo se adquiere un status especial en nuestra vida comunitaria. "Desde que se casan, dice Antonio Torres Fernández, hasta que nace el primer hijo vivo, la pareja goza de la condición de adultos. Luego, una vez alcanzada la paternidad, se incorporan con plenitud a la vida normal de la comunidad". Más adelante apunta una razón que no por interesada es menos lógica. Dice Antonio Torres que "una pareja no tiene sentido si no procrea; una familia nuclear, una unidad familiar, una familia extensa, un linaje, un clan, será más fuerte, más poderoso, cuanto más miembros posea. Para los gitanos, conscientes de ser una minoría, cuantos más gitanos nazcan, más fácil será conservar la etnia, porque de esta manera aumenta la población, la fuerza de trabajo y, sobre todo, los portadores de la cultura gitana"³¹⁷

La duda empieza a manifestarse cuando se parte del reconocimiento de que el derecho a procrear forma parte de la libre voluntad de las personas y del libre desarrollo de la propia personalidad

317 TORRES FERNÁNDEZ, Antonio *Vivencias gitanas*. Instituto Romaniò Barcelona 1991. Pág. 47

tal como expresa el art. 10.1 de la Constitución. Coherentemente con este principio y conscientes de que no es propio de un Estado democrático el imponer a sus ciudadanos una concepción del matrimonio o de la familia, mucho menos se podría establecer que la procreación sea una condición esencial para que exista la familia. El Tribunal Constitucional se expresa con meridiana claridad cuando afirma: "En el concepto constitucional de familia entra, sin duda, el supuesto del matrimonio sin descendencia".³¹⁸

Aunque seguidamente nos ocuparemos de ver cuáles son las razones de índole cultural que dan a los hijos una función tan determinante en la configuración de la familia gitana, debemos apuntar ahora qué piensan los *gadyè* a este respecto. El profesor Lete del Río hace suyas las palabras de Jean Carbonnier para afirmar que "los términos *hogar* y *familia* no son completamente sinónimos, por el contrario encierran una diferencia básica, el *hogar* es algo más reducido que la familia, es la pareja, que no llega a ser verdaderamente familia hasta que nace el hijo. Dicho de otro modo, la familia comienza *con el hijo* y no *dura, como familia*, más que hasta el momento en que el hijo ha sido educado." Para más adelante sintetizar su propia idea con las siguientes palabras: "Nosotros creemos que el matrimonio sólo es la base de la familia, y lo que verdaderamente crea la familia es un acto de voluntad (el matrimonio), seguido de un hecho natural (la procreación), o bien un conjunto de actos de voluntad (el matrimonio y la adopción, el matrimonio y el reconocimiento...)"³¹⁹ El profesor Abella afirma que para que se pueda decir que la familia es perfecta, se han de reunir dos cosas: el matrimonio y la paternidad. No es tipo de familia completa y perfecta el matrimonio estéril.³²⁰ El profesor Arechederra Aranzadi dice que "la familia se constituye a partir de la procreación, cuando ésta es un proyecto en común. Puede venir acompañada de una previa relación matrimonial, puede faltar dicha relación, incluso producirse la situación familiar «contra» una

318 STC 222/1992, de 11 de diciembre

319 LETE DEL RÍO, José-Manuel. *Algunas consideraciones sobre la igualdad conyugal*. En *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*. RGLJ. Madrid. Febrero de 1976. Tomo LXXII Núm. 2. Págs. 124 y 122.

320 ABELLA, Joaquín. *Manual del Matrimonio Civil y Canónico*. Editado por Enrique de la Riva. Impresor de la Real Casa. Madrid. 1889. Pág. 3.

relación matrimonial previa que liga a uno de los progenitores con tercera persona. La familia, surge, por tanto, de la procreación asumida en común, como vigente proyecto de vida".³²¹ Cañal García afina un poco más y dice, en relación con las parejas de hecho que "forman una familia las personas unidas por vínculo de filiación extramatrimonial; pero esto no implica, necesariamente, que haya de considerarse familia la unión, *more uxorio*, de dos personas sin descendencia común".³²²

Pero la ciencia ha dado un paso más

Para los gitanos, algunos avances de las ciencias son poco compaginables con las viejas tradiciones de nuestro pueblo. Nuestra elemental y primitiva concepción de la familia y de los hijos está reñida, por ejemplo, con realidades absolutamente impensables para nuestros padres o abuelos. Hacer el amor supone, esencialmente, una actividad maravillosa que funde a la pareja en un solo ser para dar origen a otro nuevo. De ahí que las nuevas técnicas de reproducción hayan zarandeado hasta los cimientos esa creencia. La fertilización *in vitro*, la inseminación artificial, la transferencia de embriones o las llamadas *madres de alquiler*, son cosas que la mayoría de los gitanos no alcanzan a comprender. El profesor Domínguez Rodrigo dice que "aun cuando la participación genética sea únicamente debida a la pareja, la labor sexual queda enteramente sustituida por una función técnica y, por tanto, desvirtuado el significado de relación interpersonal del contacto biológico fundamento de la familia".³²³ Decididamente, como dice el mismo autor, la intervención ajena, y sustancialmente de la técnica, en la

321 ARECHEDERRA ARANZADI, Luis. *El Consentimiento Matrimonial (Comentario al artículo 45 del Código Civil)*. Universidad de Navarra. Pamplona. 1989. Pág. 18.

322 CAÑAL GARCÍA, Francisco José. *Matrimonio y uniones de hecho en la reciente jurisprudencia constitucional*. En *Ius Canonicum*. Revista del Instituto Martín de Azpilcueta. Facultad de Derecho Canónico. Universidad de Navarra. Enero-Junio, 1995. Vol. XXXV, nº 69. Pág. 288.

323. DOMÍNGUEZ RODRIGO, Luis María. *Los Derechos procreativos como expresión del derecho libre desarrollado de la personalidad en el seno de las unidades familiares no matrimoniales*, en *Libro homenaje a José Luis Villar Palasi*, Civitas, Madrid, 1989. Pág. 364.

relación intersexual con fines generativos, altera esencial y cualitativamente la posición y el sentido del derecho a tener hijos en el seno de una familia libremente fundada.

El párrafo que sigue puede parecer apocalíptico. Pertenece al trabajo del Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Santiago, profesor Lete del Río. Se apoya, además en el pensamiento del maestro Castán³²⁴ para dibujar una sociedad tantas veces en-greída de sí misma. Para bien o para mal, invito al amable lector a manifestarse a sí mismo en qué grado ve reflejado en este cuadro el entorno social que le rodea.

“También es evidente el profundo cambio que ha sufrido nuestro siglo en las realidades económicas y sociales, y que modifica la familia tal y como se la había venido concibiendo, como lo demuestran los siguientes hechos: el divorcio se ha generalizado; las uniones libres se multiplican; el adulterio se despenaliza; la autoridad marital y la patria potestad se han debilitado; la situación de los hijos ilegítimos se ha fortalecido; la natalidad ha decrecido; el aborto tiende a admitirse sin limitaciones; los trastornos económicos, la creación de centros urbanos e industriales cada vez mayores, y el desarrollo del trabajo femenino, han destruido la estabilidad del hogar. En síntesis, se debilita la familia legítima y, cada día, se potencia más la protección de los hijos naturales y de la adopción”³²⁵

Sin entrar a juzgar el polémico contenido del párrafo anterior, yo digo, con absoluta firmeza y seguridad, que ese cuadro no se corresponde con la realidad social y comunitaria del pueblo gitano.

324. CASTÁN, *Familia y Propiedad (La propiedad familiar en la esfera civil y en la del Derecho agrario)*, Madrid, 1956, págs 16-18

325. LETE DEL RÍO, José-Manuel. *Algunas consideraciones sobre la igualdad conyugal*. En *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*. Madrid. Febrero de 1976. Tomo LXXII. Num 2. Pág 118

La mujer gitana. ¿Fue alguna vez la comunidad gitana un matriarcado?

¿Y por qué no? ¿Lo fue en alguna época de la historia la sociedad de los *gadyè*? La gran discusión de los antropólogos parece que se centra en saber si la mujer en algún momento tuvo un rol-estatus de autoridad, y si lo tuvo, por qué y como perdió esa posición. El estudio más antiguo y erudito sobre el matriarcado se debe a J Bachofen que dio origen en el siglo XIX a un arduo debate sobre la condición humana. Su opositor de la época fue Maine que defendió el patriarcado como ley universal de la sociedad humana desde sus orígenes. Mientras que Bachofen proponía un matriarcado primitivo, Maine defendía la forma patrilineal-patriarcal como primera en la familia. La existencia o no del matriarcado ha sido discutida vivamente por muchos autores sin que se haya llegado a conclusiones claras y mayoritariamente aceptadas

Yo me inclino a pensar que en sus orígenes la sociedad de los gitanos sí fue un matriarcado. Hay demasiados rasgos todavía entre nosotros que recuerdan aquella forma de organizar la convivencia familiar. En la familia gitana tradicionalmente nómada, la abuela sigue ejerciendo el rol de autoridad interna que nadie discute. En los ritos de paso la mujer gitana desempeña un papel determinante. En el terreno de la economía doméstica la mujer gitana no es sólo administradora de los recursos familiares sino que, muchas veces, es quien los genera. Y hasta en la mitología religiosa la mujer gitana es la protagonista: fue una mujer, Sara la Kali, Santa Sara, la que tiró su capa al mar Mediterráneo para que convertida en barca, se pudieran salvar las Santas Marias — las que asistieron a la muerte de Jesucristo al pie de la Cruz — cuya embarcación había zozobrado a causa de un fuerte temporal.

A mi juicio, cuando los gitanos hablamos del rol de la mujer y se le compara con el que los *gadyè* dan al matriarcado estamos refiriéndonos a comportamientos distintos. Los no gitanos entienden el matriarcado como la seña de identidad de un grupo humano en el que el parentesco se establece por línea materna y el poder y la autoridad se ejerce bajo la dominación femenina. Los gitanos, por el contrario, diferenciamos el *poder* de la *autoridad*. También

Webster y Newton dicen que no hay acuerdo acerca de la palabra matriarcado que con frecuencia es utilizada por algo tan diferente a su opuesta, patriarcado.³²⁶ La dificultad clave radica, por lo tanto, en la confusión que muchos hacen entre el *poder*, que es una cosa, y la *autoridad*, el estatus o el prestigio que son conceptos muy diferentes. Dice M. Fernández que éste es un problema no resuelto porque los antropólogos y los feministas deben aclarar cómo se relacionan los conceptos de *poder/autoridad* con la mujer y comprender sus correlatos en las sociedades concretas.³²⁷

Las mujeres mitológicas de la Patagonia, las tierras más australes del planeta, tenían poder y autoridad. Y a ellas se debe, según el testimonio de Plath, el origen del matriarcado. Demetrio E. Brisset, que es profesor de la Universidad de Málaga, transcribe el relato de cómo las mujeres que habitaban "el fin del mundo" ejercían su poder y su autoridad y cómo lo perdieron.

"En épocas remotas, las mujeres se sentaban en la proa de la canoa y los hombres en la popa. Eran las mujeres quienes cazaban y pescaban. Ellas salían de las aldeas y volvían cuando podían o querían. Los hombres montaban las chozas, preparaban la comida, mantenían encendidas las fogatas contra el frío, cuidaban a los hijos y curtían las pieles de abrigo. Así era la vida entre los indios *onas* y los *yaganes*, en la Tierra del Fuego, hasta que un día los hombres mataron a todas las mujeres y se pusieron las máscaras que las mujeres habían inventado para darles terror. Solamente las niñas recién nacidas se salvaron del exterminio. Mientras ellas crecían, los asesinos les decían y les repetían que servir a los hombres era su destino. Ellas lo creyeron. También lo creyeron sus hijas y las hijas de sus hijas".³²⁸

Y desde entonces las mujeres estuvieron amenazadas: obedecían o las matarían. Y que esta amenaza sigue siendo real, añade

326 WEBSTER, P y NEWTON, E. Matriarcado: enigma y paradigma en *Antropología y feminismo*. Editorial Anagrama Barcelona

327 FERNÁNDEZ, M. Los 60 conceptos clave de la antropología cultural. Daimon Madrid 1982. Pág. 211.

328 BRISSET, Demetrio. Universidad de Málaga. En *Gazeta de Antropología* N° 18, 2002

Brisset, lo prueba la trágica cifra de mujeres asesinadas en los últimos años

El feminismo en el Tío Peret y en Cervantes

Cuando el Tío Peret, que ha sido el primer gitano feminista que he conocido, defendía el papel de la mujer gitana en el seno de la comunidad romaní, a veces no era comprendido ni por los propios gitanos. Claro que el Tío Peret fue un adelantado de su tiempo. Los valores que él resaltaba sólo podían ser comprendidos desde una posición equidistante entre la defensa a ultranza de la "ley gitana" y el papel emancipador que a la sazón empezaba a tener en España el incipiente feminismo.

Unos podrán decir que la mujer gitana es feliz en su medio. Que lo acepta y lo vive en su plenitud. Otros dirán que no es feliz. Que no lo acepta, que lo sufre y lo padece sin poder liberarse del cerco al que las propias costumbres y tradiciones la retienen. Hoy, gracias a Dios, empieza a desvanecerse la injusta imagen de supeditación al hombre que hace muchos años describiera Mateo Maximoff con estas duras palabras: La mujer gitana "de pequeña obedece a su padre; de jovencita, obedece a su padre y a sus hermanos; una vez esposa, obedece a su marido; ya vieja, obedece a sus hijos".³²⁹ El Tío Peret, desde esa difícil equidistancia, nos enseñaba a valorar la dignidad de la mujer gitana, que no debía ser esclava de nadie, ni destinada a ocupar un lugar secundario en el seno de la propia comunidad. Pero al mismo tiempo, reivindicaba el derecho de la mujer gitana a desempeñar determinados roles propios de nuestras viejas tradiciones, sin que ello supusiera menoscabo ni de su dignidad personal ni de su función como mujer gitana en el contexto de las relaciones familiares propias de los gitanos. Aunque como bien dice Ricardo Borrull, "la vida gitana se desarrolla bajo una

329 NICOLINI, Bruno. *Famiglia Zingara. La Chiesa nella trasformazione socio-culturale degli zingari*. Morcelliana Brescia. 1969. Pág. 56. Sumamente interesante es la lectura de los trabajos de ADELINA JIMÉNEZ titulados *Problemas de la mujer gitana*, publicado en *Revista de apostolado sacerdotal*, n° 244-45. Vol. XXIV. Publicación bimestral de la Comisión Arquidiocesana para los Medios de Comunicación Social. Barcelona. Y *Estudios sobre la mujer gitana* publicado en *POMEZIA*. Boletín informativo de divulgación Gitana. N° 92. Mayo-Junio de 1974. Secretariado Gitano. Barcelona.

organización patriarcal: la mujer tiene un papel muy importante pero en el seno de la familia más cercana, de ella depende la crianza de los hijos varones hasta los seis o siete años y de las niñas hasta que están en edad de casarse. En las «grandes» decisiones de linaje (que por otra parte son muy pocas) o en la solución de conflictos entre familias, participan casi siempre sólo los hombres”.³³⁰

Sobre la obra de Cervantes y su relación con los gitanos se han escrito infinidad de trabajos. Especial atención, lógicamente, ha tenido *La Gitanilla*, obra emblemática de la visión cervantina de los gitanos a los que el príncipe de los ingenios estuvo tan vinculado.³³¹ Pilar Alcalde ha escrito un interesante artículo destacando las singularidades de *Preciosa*, la joven y hermosa protagonista de la novela. Y al hilo de sus propias consideraciones, dice la escritora que para explicar la transformación de *Preciosa* debe referirse a la crítica feminista y a la manera en cómo se ha tratado el proceso que hace que una mujer inmersa en una sociedad patriarcal vaya formándose la errónea idea de lo que verdaderamente es.³³² “La cultura masculina ejerce sobre la femenina un poder que hace que la mujer vaya adquiriendo una percepción condicionada de su naturaleza. La mujer no es en principio inferior, lo que la convierte en inferior es la influencia que la sociedad ejerce sobre ella considerándola así por naturaleza. La percepción cultural que la mujer va adquiriendo hace que se vaya formando como un ser cambiadizo, resultado de esa consideración inferior que la sociedad tiene de ella. Si la mujer fuera considerada como estable por naturaleza, independientemente de la percepción que de ella se tiene, entonces adquiriría el carácter independiente que le permitiría hablar sin

330. FERNÁNDEZ AGUINACO, Virginia. CRÍTICA. Aproximación a la cultura gitana. Entrevista con Ricardo Borrull. Noviembre 2002. Número 889.

331. Véase en POMEZIA el artículo de AMADA LÓPEZ DE MENESES titulado *Una gitana, prima de Miguel de Cervantes: Martina de Cervantes*. En *Pomezia*. Barcelona, noviembre de 1968. Págs. 303 a 305.

332. RUTHVEN explica con mayor detalle lo que significa esa “permanencia”, en la esencia de la mujer: “But «woman» is not an essence but a construct in the domain of patriarchal Culture, a disperse subject, historically variable, socially feminised, and a site on which masculine meanings get spoken and masculine desires enacted” (RUTHVEN, K. K. *Feminist Literary Studies*. Cambridge: Cambridge UP, 1991).

reticencia, para defender su puesto en la sociedad”³³³ El mito de las mujeres de la Patagonia, — del que hablo en la página 198 —, asesinadas por sus maridos, explicita que la obligación femenina de obedecer a los varones fue interiorizada, lo que parece corresponder con la realidad social en casi todas las culturas, donde la supeditación de la mujer al hombre ha sido asumida como norma incluso por parte de las víctimas, al creer éstas que es consustancial a su género ese sistema de comportamiento.³³⁴ Hoy nos parece imposible que alguna vez haya existido en España el llamado “derecho de pernada”, comportamiento que jamás hubiera pasado por la mente de ningún gitano del cualquier época y de cualquier estrato social.³³⁵

Intentando sacar una moraleja del cuento cervantino, desde la equidistancia que reclamo, podríamos decir que *Preciosa* ha ganado y ha perdido al dejar la “vida gitana” e incorporarse a la “vida gadyi”. Ha cambiado libertad por seguridad. Ha dejado el idealismo, la poesía y la aventura para adecuarse a los viejos hábitos de la sociedad aristocrática que rinde culto a la belleza femenina encerrada, eso sí, entre los barrotes de oro con que se guardan “las cosas” valiosas. No lo digo yo, lo dice Pilar Alcalde: “Cuando *Preciosa* tiene acceso a la sociedad noble, al final de la novela, pierde todo su idealismo, y sus raros dones, para transformarse en una muchacha incorporada a la sociedad patriarcal”

333. ALCALDE, Pilar. El poder de la palabra y el dinero en *La gitanilla*. Artículo publicado en *Cervantes: Bulletin of the Cervantes Society of America*. Págs. 122 a 132 el 17 de febrero de 1997.

334. BRISSET, Demetrio. Universidad de Málaga. En *Gazeta de Antropología* Nº 18, 2002.

335. Al paso que en Castilla el campesino nunca fue siervo, — dejó escrito Federico Engels — la servidumbre más abyecta reinó en Aragón hasta la sentencia o bando arbitral de Fernando el Católico de 1486, documento donde se dice: “Juzgamos y fallamos que los señores (*senyors*, barones) susodichos no podrán tampoco pasar la primera noche con la mujer que haya tomado un campesino, ni tampoco podrán durante la noche de boda, después que se hubiere acostado en la cama la mujer, pasar la pierna encima de la cama ni de la mujer, en señal de su soberanía; tampoco podrán los susodichos señores servirse de las hijas o lo hijos de los campesinos contra su voluntad, con y sin pago” (Citado, según el texto original en catalán, por Sugenheim, *La servidumbre*, San Petersburgo 1861[12], pág. 35) (ENGELS, Federico. *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*. Primera edición. Zurich (Suiza), 1884. Fuente: Biblioteca Virtual Espartaco. Esta edición: Marxists Internet Archive, 2000. 92).

Los padres o parientes

Ya hemos dicho cuan importante es para nosotros, los gitanos, la familia. Ahora debemos destacar el decisivo papel que en ella tienen los padres, especialmente en el momento en que sus hijos deciden casarse. Y llegados a este punto hemos de decir que los padres de los jóvenes gitanos juegan hoy un papel muy parecido al que ejercitan los miembros de las familias *gadyè* que conocemos. Como muy bien dice Torres Fernández, "aunque la elección del futuro cónyuge es ahora casi siempre libre, los padres suelen dar su consejo sobre cuál es, a su juicio, la persona más conveniente e indicada"³³⁶ Cosa que se venía haciendo desde tiempos inmemoriales. En el proyecto del Código Civil de 1821, dice Crespo de Miguel, que los hijos menores de familia debían obtener la licencia o consentimiento de sus padres o de otros parientes y, todos los futuros contrayentes, debían solicitar consejo de los padres o abuelos.³³⁷ Si ustedes quieren será una imagen, para algunos trasnochada, de tiempos lejanos de la historia europea, pero a mí me produjo especial complacencia ver por TV como la Infanta Cristina, cuando el Cardenal Arzobispo de Barcelona le preguntó si aceptaba por marido al señor Urdangarín, antes de pronunciar el "Sí, quiero" dirigió una mirada a su padre, el Rey, quien con un gesto de asentimiento vino a autorizar aquella boda

Todavía entre algunos grupos de gitanos *kalderash*, los jóvenes contraen matrimonio con parejas que ellos han elegido de forma indirecta. Clébert cuenta que son el padre o la madre los que proponen al muchacho o a la muchacha una joven o un joven, después de haberse informado debidamente. No se lo imponen. El hijo o la hija dicen si el partido les gusta o no. Cuando, por fin, han encontrado a un gitano o gitana que les conviene, el padre avisa indirectamente a los padres de la otra familia para saber si estarían de acuerdo. Ante su contestación afirmativa, el padre hará una

gestión oficial; luego se discuten los acuerdos, y a continuación se celebran los desposorios. Los dos jóvenes pueden entonces verse, pero sólo en presencia de sus padres.³³⁸ Mientras tanto, dice Mateo Maximoff, a la novia se le coloca al cuello una moneda de oro, que la designa a los ojos de todos como prometida

De hecho, la antigua *patria potestad*, de la que todavía hoy habla abundantemente el Código Civil, está más en la línea de las *relaciones paterno-filiales* con que se encabeza el Título III del propio Código que con el primitivo significado del *pater familie* romano. Para nosotros, como para cualquier ciudadano que respete las reglas establecidas por la ley, la patria potestad se debe ejercer siempre en beneficio de los hijos (art. 154 del C.C.) y los hijos deben obedecer a sus padres mientras permanezcan bajo su potestad, y respetarles siempre (art. 155 C.C.). Para el buen padre gitano no hubiera sido necesario que el Código Civil evolucionara para considerar que la patria potestad, además de otorgar derechos sobre los hijos, establece obligaciones con respecto a ellos. Siendo la primera de todas ellas el garantizar su sustento. Dice Enrique Hernández, gitano asturiano autor de un trabajo sobre nuestras costumbres y tradiciones, que un gitano, "si sus hijos tienen comida, se siente un cabeza de familia orgulloso".³³⁹

La intervención de la familia gitana a la hora de determinar el matrimonio de sus hijos tiene un fundamento que trasciende al de la responsabilidad de los padres en lograr para sus hijos la mejor pareja. Los gitanos mantenemos todavía el sentimiento inconsciente de ser una gran familia, de formar parte de una comunidad que comparte ilusiones y sufrimientos y por lo tanto, lo que afecta a uno de sus miembros repercute en mayor o menor medida en el resto del grupo. Somos una comunidad que como la iglesia primitiva —los teólogos nos darán la razón— vivimos en comunión, y esa comunión hace que todos nos sintamos parte de un mismo cuerpo. Santo Tomás entendía el matrimonio *in fieri*, dice

336 TORRES FERNÁNDEZ, Antonio. La Boda Gitana I. Un rito cultural propio. En *I Tchatchipen*. Revista trimestral de Investigación Gitana. Número 26 Segundo Trimestre. Año 1999.

337 CRESPO DE MIGUEL, Luis. La Cuestión matrimonial en la elaboración del Código, en *Centenario del Código Civil*. Universidad Popular Enrique Tierno Galván. Alicante Madrid, 1989. Pág. 187.

338 CLÉBERT, J. P. Los gitanos. AYMÁ, S.A., editora Barcelona 1965. Pág. 212.

339 RODRÍGUEZ, Javier; HERNÁNDEZ, Enrique; QUINIANA, Pedro. *Marginación e intervención social. Actuaciones y necesidades de colectivos en riesgo de exclusión social*. Prólogo de José Manuel Fresno. Pág. 22.

Jiménez Urresti, como *consensus in matrimonium*, lo que es decir, *in officium communitatis*. En otras palabras, Santo Tomás no reduce el planteamiento del matrimonio "*in fieri*" al consentimiento de los contrayentes sobre la intención natural del matrimonio, sino que incluye también, la *intentio communitatis*.³⁴⁰ Nosotros no sabemos decirlo, y mucho menos explicarlo, como Santo Tomás. Pero en el fondo estamos diciendo las mismas cosas.

"La pedía" o comienzo del noviazgo gitano

El periodo de noviazgo, público y reconocido entre los gitanos, tiene lugar tras la celebración de la ceremonia del "pedimiento" o de "la pedía", tal como lo denominan los gitanos de cualquier sitio de España. En realidad se trata de una formalidad idéntica a los esponsales que celebran los *gadyè* cuando los novios se prometen en matrimonio. Las familias de los novios se reúnen y celebran una fiesta que puede ser mayor o menor, según sus posibilidades económicas. "La pedía", que no tiene larga tradición entre las familias gitanas, se ha convertido en un acontecimiento que podríamos denominar de "orden interno" en nuestra sociedad. Con este acto se transmite al resto de la comunidad gitana que hay acuerdo en ese noviazgo, que los padres de ambos lo consienten y que los jóvenes ya están comprometidos, con lo que se evita la competencia de otros posibles pretendientes de la novia.

José Saavedra, presidente de la Asociación gitana de Cuenca, ha escrito el siguiente relato recordando la ceremonia de "la pedía" de su propio hermano:

"Yo pude presenciar una de estas ceremonias y lo recuerdo todo perfectamente. Recuerdo cómo mi tío (que Dios lo tenga en su Santa Gloria), tomaba en sus manos una rosa y un clavel. (...) Después de que los novios se dieron el «sí quiero» mutuamente, mi Tío hizo que intercambiaran entre sí la rosa y el clavel. Yo era muy

jovencito y me echaron para atrás, no pudiendo así oír el discurso de mi Tío, aunque sé de buenas fuentes que fue maravilloso. El anciano comienza a exaltar a la doncella, la compara con la luna y con las transparentes aguas de un arrollo, etc. A él, lo compara con el sol y le exhorta para que se comporte como un verdadero *rom* (hombre), capaz de desenvolverse en la vida para mantener a su futura descendencia. El anciano prosigue con su discurso y, para suavizar la exhortación dirigida al varón, habla del día y de la noche; del campo, de los trigales, de los ríos, de los verdes prados, de la luna y de las estrellas, todo como símbolo de la libertad del pueblo gitano".³⁴¹

El papel desempeñado por el tío de "Tito" se asemeja al del rabino en la religión judía. Para la boda hebrea es tan importante la propia ceremonia como el previo compromiso de la pareja ante el rabino de la comunidad — de él depende el contrato matrimonial —. Es tradicional que el padre de la novia sea el que organice la petición de mano en la que el rabino escribe las condiciones o *tenaim*. El rabino lee las condiciones en voz alta y toma juramento de los futuros esposos o *kinyan*, documento que deberán firmar los contrayentes.

En una exposición sobre la cultura gitana, realizada en Valladolid, los jóvenes describían "el pedimiento" de la siguiente forma:

"Antiguamente los pedimientos y las bodas los acordaban los padres, muchas veces mucho antes de que éstos pudiesen realizarse. Actualmente las cosas han cambiado. Cuando un chico y una chica se gustan, el chico se lo dice a su padre y si a éste le parece bien, se la «pide» al padre de la chica. Este último normalmente le consulta a ella antes de dar la respuesta. Es decir, que no empiezan a salir sin el consentimiento de los padres, hecho que se celebra en la fiesta de «pedimiento».

La duración del tiempo que están de novios es muy variable: puede oscilar desde una semana a un año o dos. En algunos casos, muy raros, durante ese tiempo se dan cuenta de que no se

340. JIMÉNEZ URRESTI, Teodoro Ignacio. Las cuatro dimensiones del matrimonio "*in fieri*": De los contrayentes, de la naturaleza, de la sociedad civil y de la Iglesia, en *Curso de Derecho Matrimonial y Procesal Canónico para Profesionales del Foro (VI)*. Universidad Pontificia de Salamanca: Salamanca, 1984. Pág. 33.

341. SAAVEDRA, José figura como responsable de la edición. ¿Conoces a los gitanos? Asociación Provincial de Romaníes "Sastipen ta l.l." de Cuenca. 2ª Edición revisada y ampliada 1996. Pág. 36.

quieren. Entonces se lo comunican a los padres y éstos rompen el compromiso”³⁴²

Marcos Santiago Cortés escribió en un periódico andaluz que “una familia sólo va a pedir la mano de una mocita a su padre cuando previamente los novíos lo han acordado y ella fija el día de la fiesta que formalice la relación. ¡Habrá algo más bonito que festejar que dos personas se amen!”³⁴³

Ricardo Molina, posiblemente el mejor y el más importante de los estudiosos del arte flamenco, que tuvo la inmensa suerte de vivir junto al genio más grande del cante gitano que ha dado la historia, Antonio Mairena, cuanta lo siguiente: “Sé de muchos matrimonios concertados por las familias a la usanza oriental. Un amigo gitano contábame cómo un primo suyo, de Montilla, al que nunca había visto, se presentó un buen día en su pueblo, Alcalá de Guadaíra, y dirigiéndose a la madre de mi amigo le dijo: «Yo soy fulano, hijo de la tal, de Montilla, y vengo de parte de mi madre pa que me busque usted novia en la familia, porque quiero casarme, tía». Y todo salió a pedir de boca”³⁴⁴

Enrique Hernández expresa la petición de la novia con esta bonita descripción:

—“Vengo a pedirte la mano de tu hija para mi hijo, pues a éste le ha gustado tu hija y para mí es un honor venir a pedirte tu hija para mi hijo. Tú ya nos conoces y también conoces al muchacho. Ya sabes que es un buen chico y por eso vengo a pedir la mano de tu hija para él. Si él no fuese formal, yo no vendría a pedirte a ti a tu hija para él. No es necesario que me des la respuesta en este mismo momento. Lo comentas con toda tu familia y, por supuesto, con la chica, y si ella es gustosa y vosotros lo aprobáis me lo hacéis saber y, si no tenéis pensado concederme su mano por lo que fuese,

342 La exposición se titulaba: La cultura gitana tal como la ven los más jóvenes de nuestro pueblo. Se celebró en el Museo Etnográfico “Joaquín Díaz” de Valladolid, durante los meses de febrero y marzo de 1999.

343 Córdoba, edición del 2 de Julio de 2002

344 MOLINA, Ricardo. Misterios del arte flamenco. Editoriales Andaluzas Unidas, S.A. Sevilla 1985. Pág. 150

aquí no pasa nada, porque el Rey puede pedir a la Reina y si no se la dan se queda sin ella”³⁴⁵

¡Genial!

La dote

No sé si alguna vez en España las gitanas han tenido que aportar dote alguna para la celebración de su matrimonio, de la misma manera que debe hacer mucho tiempo que en nuestro país ha desaparecido la costumbre de que los gitanos deban pagar cantidad alguna a los padres de la novia para lograrlas como esposas. Yo no tengo constancia de ninguna de esas tradiciones y ninguno de los gitanos y gitanas viejos a los que he preguntado por esas costumbres me han sabido dar noticia cierta. De todas formas debo decir que la institución de la dote, —caudal que con este título lleva la mujer cuando se casa— tal como la reconocemos en el mundo del Derecho, es diametralmente distinta de la que practican buena parte de los gitanos europeos y casi todos los americanos

La dote, cuyos antecedentes históricos hay que buscarlos en Roma, nació como respuesta a las necesidades de los jóvenes esposos que querían constituir un hogar. Al principio era el marido quien administraba y hacía y deshacía con el dinero de la dote a su libre albedrío, pero los divorcios y el abandono de las mujeres hizo que se tomaran medidas para garantizar que los disolutos maridos no dilapidaran impunemente el dinero de sus esposas

Tras diversos avatares fue en el Derecho Justiniano donde se delimitó el alcance jurídico de la dote, estableciéndose que siempre se debe restituir llegado el caso, que no se la puede enajenar ni gravar y, lo más importante, que se establecen normas hipotecarias sobre los bienes del marido para garantizar su restitución. Se trata de la *cautio rei uxoriae*, es decir, la fianza que debía prestar el esposo para asegurar la devolución de los bienes que hubiera recibido a

345 RODRÍGUEZ, Javier; HERNÁNDEZ, Enrique; QUINTANA, Pedro. Marginación e intervención social. Actuaciones y necesidades de colectivos en riesgo de exclusión social. Prólogo de José Manuel Fresno. Pág. 40

título de dote en caso de disolución del matrimonio. "Estas soluciones fueron acogidas en la antigua legislación española, dice el profesor Garrone, y en las regiones de derecho escrito de Francia; y de allí pasaron al derecho moderno".³⁴⁶

Comprendo que a las alturas de los tiempos que corren, uno esté a punto de rasgarse las vestiduras a la vista de las cosas que sucedían en épocas que no están tan lejanas. Y entiendo con mayor razón hasta qué punto está justificado el movimiento que lideran las mujeres por la conquista de los más elementales derechos que durante siglos le fueron negados. La mujer fue considerada durante mucho tiempo como un objeto que se podía comprar o vender. Y este negocio, amparado y defendido por las leyes, estaba en manos de los *gadyè*, como, por otra parte, no podía ser de otra forma. Tanto es así que la modalidad de comprar a la novia venía nada más y nada menos que del tiempo de los romanos, inspiradores de buena parte de nuestro Derecho. Los romanos decían que la promesa de matrimonio se podía materializar de dos formas: la llamada *sponsalia de praesenti*, es decir, el momento en que se efectúa el contrato de compra, y la *sponsalia de futuro* que no es otra cosa que la entrega material de la novia al comprador que la convertía así en su esposa. Hay que decir que durante mucho tiempo, en el ámbito del Derecho germánico, el contrato de promesa matrimonial era ejecutable.

En España la promesa de matrimonio viene regulada en dos artículos del Código Civil que son con los que da comienzo el Título IV dedicado a regular el matrimonio. Son los artículos 42 y 43. En el primero se dice que la promesa de matrimonio no produce obligación de contraerlo ni de cumplir lo que se hubiere estipulado para el supuesto de su no celebración, sin que quepa la posibilidad de admitir a trámite la demanda en que se pretenda su cumplimiento. Y el 43 que establece que el incumplimiento sin causa de la promesa cierta de matrimonio sólo producirá la obligación de resarcir a la

otra parte de los gastos hechos y las obligaciones contraídas en consideración al matrimonio prometido.³⁴⁷

Las actuales arras que los *gadyè* utilizan en sus bodas tienen connotaciones con lo que estamos diciendo. Antiguamente las arras — hoy representadas por las 13 monedas que en el rito mozárabe significan los bienes repartidos en los doce meses del año y una más para compartir con los pobres — eran una garantía del cumplimiento de la promesa realizada. El *arra sponsalicia* era un acuerdo de matrimonio que también estuvo establecido en el Derecho Romano de forma que si se incumple la promesa de matrimonio, se pierden las arras.

Durante la edad media cobran especial importancia en Cataluña algunas instituciones propias — que siguen estando vigentes en la actualidad —³⁴⁸ que afectan al desarrollo de los bienes patrimoniales del matrimonio, entre los cuales destaca el conocido como

347 A propósito de las causas que pueden legitimar el incumplimiento de una promesa de matrimonio, el magistrado Vázquez Iruzubieta nos recuerda las que se recogían en Las Partidas (4^ª, Título I, ley 8^ª). Las nueve razones por las que los desposorios podían extinguirse, y eran éstas:

1^ª Si uno de los prometidos entra en una orden sagrada 2^ª Si uno de los prometidos se va a tierras lejanas 3^ª Si alguno de ellos perdiera cualidades físicas (*se faze gajo, o contrucho, o cegasse, o perdiessse las narizes, o le aviniessse alguna otra cosa mas desaguisada, que algunas destas sobredichas*) 4^ª Si alguno de ellos entrare en contacto carnal con un familiar del otro. 5^ª Si ambos resolvieran de común acuerdo deshacer la promesa de matrimonio 6^ª Cuando la novia o el novio fornican con una tercera persona, porque decían las Partidas que así como no se puede soportar el adulterio entre los cónyuges, tampoco es admisible entre los prometidos 7^ª Si alguno de ellos se casare con otro 8^ª Cuando yacen con esposa robada 9^ª Cuando alguno de ellos se desposara sin tener la edad que otorga capacidad para celebrar este acto (VÁZQUEZ IRUZUBIETA, Carlos Régimen jurídico de la celebración y disolución del matrimonio. En *Revista de Derecho Privado*. Editoriales de Derecho Reunidas. Madrid 1981. Pág. 31)

348 Cuando en Cataluña se dictó la ley 9/1998, del 15 de julio, del Código de Familia, se decía en su exposición de motivos que "es digna de mención la eliminación de la regulación de la dote, *l'esponsalici o escreix, del tantumdem, de l'aixovar i del cabalatge i del pacte d'igualtat de béns i guanys*, de cuyo tratamiento residual se ocupa la disposición transitoria segunda de la ley". Es decir, que el nuevo Código de Familia catalán no regula esas instituciones, pero siguen vigentes y, por lo tanto pueden aplicarse ahora y en cualquier momento, rigiéndose, eso sí, por las viejas normas contenidas en la Compilación del Derecho Civil Catalán. La disposición transitoria segunda de la mencionada ley dice, textualmente, lo siguiente: "*Segona Relativa a les institucions dotals i parafdotals. Els dots, les tenutes, els aixovars i els cabalatges, els esponsalici o escreixos, els tantumdem, els pactes d'igualtat de béns i guanys i els altres ibrets similars constituïts i, si és el cas, que es constituïxin, es regeixen per les disposicions que els són aplicables fins avui, contingudes en la Compilació del dret civil català*".

l'escreix. Se trata de una aportación económicamente evaluable que el marido hace a la esposa al contraer matrimonio siempre que ella se case virgen (la mujer viuda no tiene ese derecho). El profesor Serrano Daura explica con detalle en qué consiste esta institución que ya en la obra de Justiniano aparecía como *l'esponsalici o donatio propter nuptias*. "Los notarios catalanes, añade, normalmente suelen usar estas expresiones romanistas para designar el premio por la virginidad de la mujer, es decir, *l'escreix*"³⁴⁹

De todas formas quiero llamar la atención sobre el hecho de que entre los gitanos — allí donde esta costumbre está viva — no es la familia de la mujer la que paga por casarse, sino que es la familia del novio la que debe hacerlo. Curiosamente el noviazgo y las bodas gitanas se celebran de forma muy parecida a cómo se hacía antiguamente en Israel de tal manera que el pago de la dote por parte de la familia del marido a los padres de la novia es un reglamento bíblico,³⁵⁰ exactamente el contrario de los pueblos de la India, en los cuales es la familia de la novia la que debe pagar a la del esposo.³⁵¹

349 SERRANO DAURA, Josep. *Història del Dret Privat Català 2.5 L'escreix o sponsalici*. Universitat Oberta de Catalunya. Primera edició. Febrero de 1999. Barcelona

350 DEUTERONOMIO Cap. 22. Vers. 28-29: "28 Cuando algún hombre hallare a una joven virgen que no fuere desposada, y la tomare y se acostare con ella, y fueren descubiertos; 29 entonces el hombre que se acostó con ella dará al padre de la joven cincuenta piezas de plata, y ella será su mujer, por cuanto la humilló; no la podrá despedir en todos sus días"

351. ANTOSHKA (Argentina) *Romanestan WebRing*. Aunque la ley prohíbe, desde 1961, la petición de dote en la India, la práctica persiste y en una sociedad cada vez más consumista, el "hambre" por la dote aumenta. El diario británico *The Times* asegura que el matrimonio de una hija con un funcionario civil puede costarle a la familia hasta 82.000 dólares

En sus orígenes, los padres de la novia entregaban una parte de sus riquezas cuando la hija contraía matrimonio. El propósito era bien diferente al de hoy. Se entregaba esta riqueza para asegurar que a la hija no le faltara de nada, y que en momentos de necesidad e infortunio, la hija podría subsistir al menos económicamente durante una temporada hasta que se restableciera la situación. Hoy en día este fenómeno se ha comercializado de tal manera que son los padres de los novios quienes exigen la cantidad de dote que han de abonar. Como anecdótico, recuerdo que una amiga me dijo: "Tu madre se va a forrar con vosotros (aludiendo a mis tres hermanos)" a lo que contesté irónicamente: "Sí, claro, pero ¡con mi hermana nos sacan los ojos!". (PRAKASH RATAN MIRCHANDANI. *Matrimonios concertados: la dote*. Investigación-Psicología social. <http://MalosTratos.com>)

Es curioso que en Argentina, por ejemplo, la crisis económica haya incrementado el número de casamientos mixtos ante la imposibilidad del varón de pagar la dote. Este motivo hace que los jóvenes de menos recursos tomen como esposas a mujeres criollas sin costo económico alguno, lo que causa grave preocupación a los ancianos gitanos preocupados por el mantenimiento de las tradiciones de nuestra comunidad.³⁵²

El antropólogo colombiano, Juan Carlos Gamboa, dice que es el padre del novio el que fija la dote que entregará a la familia de la chica, y el novio regala una joya y un pañuelo a su pareja: éstos son los signos de que ella ya está comprometida.³⁵³

Vemos, sin embargo que en algunos sitios, — al estilo de las antiguas *sponsaliciae largitates*, que eran donaciones que recíprocamente se hacían los esposos con motivo del matrimonio —, como en la famosa boda francesa de la que habla Jean Didier, celebrada entre Nolli y Benito, los padres de ambos jóvenes aportaron la misma dote al nuevo matrimonio: un millón de los antiguos francos franceses.

Y por lo que tiene de original, al menos contemplado desde nuestra óptica de principio del siglo XXI, les invito a leer la siguiente escritura de contrato matrimonial, firmada a mediados del siglo XVIII entre don Antonio González y don Manuel Álvarez Dueñas, vecinos de Villalobos, provincia de Zamora. Se trata de un documento en virtud del cual el cura párroco del pueblo, tío del novio, y uno de los vecinos del lugar, padre de la novia, establecen que cosas les donarán el día que se casen. La escritura se encuentra en el Archivo Histórico de Zamora con el número 7859

352. ARANA, Marta. 1er Congreso Virtual de Antropología y Arqueología. En *Ciberespacio*, Octubre de 1998

353. *El Comercio*, Quito (Ecuador), Lunes 4 de Diciembre de 2000. Información General

ESCRITURA DE CONTRATO MATRIMONIAL
ENTRE DON ANTONIO GONZÁLEZ Y MANUEL
ÁLVAREZ DUEÑAS

En Villalobos, a 9 de febrero de 1765

Ante Manuel Álvarez Fontalín

Don Antonio González, presbítero y capitular del Cabildo Eclesiástico de esta Villa, dice que tienen acordada la boda de C. Antonio Fernández González su sobrino, con Gertrudis Álvarez, hija de Manuel Álvarez Dueñas, y para ellos les ofrecen los bienes siguientes:

El dicho Don Antonio, el cura, dará al matrimonio:

Una armilla de tapizón, una basquiña de medio carro de oro, mantillina de baqueta de 100 hilos con cinta de aguas, medio tocino, media libra de vaca cada día desde que contrai-gan matrimonio hasta S. Juan de junio de este presente año, más 4 eminas de trigo, y el fruto que diere una carga de tierra sembrada de trigo de las que tiene Don Antonio en término de San Esteban.

Y el dicho Álvarez ofrece y dará a la dicha Gertrudis, su hija, la casa que tiene a do dicen el Zacatín para que la habite toda su vida sin renta, sólo tiene que retejarla. Una pollina de un año valorada en 44 reales, madera de cama con cordeladura, jergón de estopa, sobrecama, dos sábanas de lino y dos almohadas. Además 150 reales, los que ha de tener a cuenta de su herencia legítima, paterna y materna.

Además Don Antonio dona a su sobrino para los días de su vida una viña de dos cuartas hacia Valorio

Testigos. Fernando de Lunar, Pedro Álvarez y Antonio Núñez

Nota.- Don Antonio González (cura y tío del novio) y su hermana Jerónima González (madre del novio) habían sido padrinos de bautizo de Gertrudis Álvarez.

Matrimonios celebrados entre parientes

No podemos pasar por alto, aunque más adelante volveremos a ocuparnos del mismo asunto, de la conformación entre nosotros de los matrimonios celebrados entre parientes. Torres Fernández reconoce que "en términos generales, se aconseja que el futuro cónyuge sea un pariente o, al menos, alguien que sea conocido por la familia".³⁵⁴ Y efectivamente, así se ha hecho hasta ahora y sigue haciéndose en gran medida. La inmensa mayoría de nuestros matrimonios están formados por parejas que son parientes entre sí. Ricardo Borrull, pionero maestro gitano, querido y admirado por todos los gitanos de España, dice que "la filiación entre los gitanos es patrilineal, de ahí que a veces se fomente la endogamia. Si un gitano tiene sólo hijas, favorecerá los enlaces con miembros del propio linaje, porque la mujer pertenece al linaje del marido cuando se casa. Quizá una forma de entender el grupo gitano es pensar en la sociedad rural española de hace cincuenta años. Ese concepto de familia amplia y de solidaridad familiar tiene muchos puntos de contacto con la realidad gitana de hoy. El concepto de pariente es fundamental en la organización gitana"³⁵⁵ Pero también esto está cambiando. Sin contar con los matrimonios mixtos formados por parejas en las que uno de los miembros no pertenece a esta etnia. Cada día son más numerosos los jóvenes gitanos que contraen matrimonio con personas que no son de su mismo linaje.

De todas formas conviene recordar que el pueblo gitano ha vivido durante siglos condenado a vivir en guetos cerrados, aislados de cualquier contacto con la sociedad mayoritaria. Es lógico, pues, que los matrimonios se celebran entre aquellos que se conocen y se tratan. Cualquier otra posibilidad parece de muy difícil ejecución. Y si a todo esto añadimos el nomadismo que durante siglos fue signo evidente de la personalidad de los gitanos europeos, con más razón se advertirá que el contacto quedaba reducido al ámbito exclusivo de quienes viajaban en la misma caravana. Recuerdo

354 TORRES FERNÁNDEZ, Antonio. La Boda Gitana I. Un rito cultural propio. En *I Tschitipen*. Revista trimestral de Investigación Gitana. Número 26. Segundo Trimestre. Año 1999.

355 FERNÁNDEZ AGUINACO, Virginia. CRÍTICA. Aproximación a la cultura gitana. Entrevista con Ricardo Borrull. Noviembre 2002. Número 889.

que cuando pregunté, hace ya muchos años, por las causas que movían a los gitanos a recorrer miles de kilómetros para asistir a las peregrinaciones religiosas se me dijo que, al margen de la fe, la causa fundamental de esos viajes era la de propiciar que los jóvenes de diferentes familias se conocieran y pudieran así contraer matrimonio fuera del círculo de la propia familia.³⁵⁶ Una gitana de Lérida le manifestó a un entrevistador del programa europeo "Odysseus 2000" que: "La tradicional endogamia gitana es cada día menos determinante, aunque todavía más de la mitad de los matrimonios gitanos siguen celebrándose entre personas de nuestra misma comunidad (...) los matrimonios endogámicos son mayoría entre los gitanos nómadas los cuales son cada día menos en el mundo".³⁵⁷

Dice el profesor Lacruz Berdejo que "la exogamia — matrimonio con pareja extraña al linaje — es característica de los pueblos civilizados". Y es verdad. Los matrimonios celebrados entre parientes consanguíneos de primer y segundo orden pertenecen a pueblos primitivos cuya evolución ha sido muy tardía. Por ejemplo, en algunos lugares del mundo donde las pautas culturales son radicalmente distintas de las que priman en el llamado "primer mundo" al que pertenecemos los europeos, la elección de los cónyuges sigue siendo, en la actualidad, asunto de familia, especialmente en el medio rural. Entre algunos bereberes, por ejemplo, prevalece el matrimonio endogámico patrilineal, siendo el primo paralelo

356. Pero ni siquiera en esto somos los gitanos los únicos originales. Curiosamente, a diferencia de otros comportamientos endogámicos de la población bereber, los integrantes de este grupo del *sous marroquí* tienen prohibido los enlaces entre jóvenes de la misma población. En este mismo contexto geográfico, tiene lugar una insólita práctica denominada *Muggar* o *Agdul*, cada año, precediendo la época de labranza, las jóvenes, acompañadas por sus madres y abuelas, se encuentran con jóvenes solteros en las ferias o alrededor de la tumba de algún santo. Entre bailes, las mujeres eligen entre los candidatos a su futuro marido. HART ha recogido los *Agdul* de Imichil: "después de la danza, las jóvenes pueden concluir su matrimonio ante la presencia de un *cadi*, previsto a tales efectos. La compensación matrimonial que el hombre ofrece es modesta pero el matrimonio debe ser fecundo en el curso del año, sino se debe ofrecer un sacrificio al santo *Sidi Hamd ul Mrani*". (Situación de la mujer bereber. Artículo leído en WEBISLAM, número 146 de 5 de noviembre de 2001)

357. ODYSSEUS 2000 Personal Identity and social living. ITINERARI. Storie di viaggio dentro al mondo. INIERMEZZO GITANO. En http://web.tiscali.it/odysseus2000/iti/f_it.html

o el tío paterno los candidatos idóneos para unirse a la hija.³⁵⁴ Y todavía en algunos lugares de América se llega al matrimonio sin noviazgo previo y después de que los padres "arreglen" la boda. "A nosotras nos vienen a pedir", dice María, y aclara que el matrimonio preferencial se da entre primos "No te podés negar al que te pide", asegura Sofía, que ya está casada, y agrega: "Si estás enamorada de otro, allá el corazón, después te enamoras de tu marido". Pero esta costumbre también admite excepciones — reconoce otro joven que ya pasó por el matrimonio — "El casamiento lo manejan los padres, pero ya mucho ha cambiado".³⁵⁹ Por esa razón, añade el profesor Lacruz, muy pronto la Iglesia preconizó la regulación de la exogamia que fue seguida ulteriormente por los ordenamientos civiles, prohibiendo o dificultando las nupcias entre parientes consanguíneos.³⁶⁰

Conviene, no obstante precisar que la endogamia que practicamos los gitanos no es una endogamia cerrada ya que en el terreno de la consanguinidad los matrimonios se realizan mayoritariamente entre primos y más excepcionalmente entre primos hermanos. No tiene por qué ser, por lo tanto, ningún problema para el cumplimiento de lo que se preceptúa en la ley. Para nosotros rigen las mismas limitaciones que figuran en los puntos 1º y 2º del artículo 47 del Código Civil: "Tampoco pueden contraer matrimonio entre sí: 1º Los parientes en línea recta por consanguinidad o adopción. 2º Los colaterales por consanguinidad hasta el tercer grado". Es decir, que están prohibidos los matrimonios entre parientes en línea recta por consanguinidad o adopción. Y de la misma forma tampoco se pueden casar los colaterales por consanguinidad hasta el tercer grado, es decir, los primos hermanos, aunque este grado es dispensable por el juez.

Hemos de señalar aquí la desaparición de la afinidad como impedimento matrimonial. Tras la reforma del Código Civil de 1981,

358. Así lo expresan Isabel HORGADO FERNÁNDEZ y Hend RAZGALLAH en un amplio documentado artículo publicado en el número 19 de la revista *Africa Internacional*, bajo el título "La mujer bereber o el vacío de la identidad femenina".

359. LA CAPITAL on line. Año CXXXIV. N° 49.018. Rosario, domingo 4 de febrero de 2001.

360. LACRUZ BERDEJO, José Luis. Elementos de Derecho Civil. Volumen IV. La Familia. Dykinson Madrid 2002. Pág. 46.

ha desaparecido el impedimento del parentesco en línea recta por afinidad. Así como el parentesco colateral de afinidad. La afinidad, jurídicamente hablando, es el parentesco existente entre un cónyuge y los parientes por consanguinidad del otro, tales como los suegros, los cuñados, etc. El profesor Díez-Picazo nos recuerda que desde el punto de vista jurídico, no existe parentesco recíproco entre los que son simplemente consanguíneos de cada uno de los cónyuges, como los llamados consuegros, concuñados, etc.³⁶¹

Aunque tan sólo sea por rendir tributo a las fuentes, en este caso al Derecho Romano, permítanme transcribirles un par de párrafos de las *Institutas* de Gayo (siglo II después de JC), el gran jurisconsulto romano, que fue contemporáneo de Marco Aurelio. Sólo se conserva una parte fraccionada de su obra plasmada en el *Digesto* y en las *Instituciones* que sigue teniendo especial vigencia en la doctrina contemporánea.

Punto 6. Por respeto a la fidelidad es también necesario abstenerse de ciertas nupcias. Así, por ejemplo, no es lícito casarse con la hijastra o con la nuera, porque ambas están en el lugar de hijas: lo que deberá entenderse, si fuera tu nuera o tu hijastra; pues si es todavía nuera, esto es, si aún está casada con tu hijo, no podrás además por otra razón casarte con ella, porque la misma no puede estar casada con dos; y del mismo modo, si aún es tu hijastra, esto es, si su madre está casada contigo, tampoco puedes tomarla por esposa, porque no es lícito tener al mismo tiempo dos mujeres.

361 DÍEZ-PICAZO, Luis y GULLÓN, Antonio *Sistema de Derecho Civil Volumen IV. Derecho de Familia* Séptima edición. Tecnos Madrid 2001. Pág. 45. A este propósito, el profesor Carbonnier manifiesta: "... La afinidad es la relación jurídica que media entre uno de los cónyuges y los parientes consanguíneos del otro; yerno y suegro, cuñados, cuñadas, etc. La noción jurídica de la afinidad es más restringida que el concepto vulgar conforme al cual se opera una fusión de las dos familias, por obra del matrimonio contraído también entre dos de sus componentes. Hay que incluir dentro de la relación de afinidad, el nexo existente entre uno de los cónyuges (padastro, madrastra) y los hijos (hijastros) habidos por el otro de un matrimonio anterior. El cómputo de la afinidad en sus líneas y grados se sujeta a las mismas reglas dictadas para determinar y graduar el parentesco consanguíneo." (CARBONNIER, Jean *Derecho Civil. Situaciones Familiares y Cuasi-Familiares*. Barcelona Editorial Bosch Tomo I, Volumen II, 1.961; páginas 403 y 404)

Punto 7. Está igualmente prohibido casarse con su suegra o con su madrastra, porque se halla en el lugar de madre. Lo que también procede después de disuelta la afinidad, pues en otro caso, si aún es tu madrastra, esto es, si todavía está casada con tu padre, por el derecho común te está prohibido casarte con ella, porque la misma no puede hallarse casada con dos; y de igual manera, si aún es tu suegra, esto es, si su hijo está casado todavía contigo, también son imposibles las nupcias porque no puedes tener dos mujeres.

Los matrimonios mixtos

Los matrimonios mixtos son cada día más frecuentes entre nosotros. Acabamos de decir que la tradicional endogamia gitana es cada día menos determinante aunque todavía más de la mitad de los matrimonios gitanos siguen celebrándose entre personas de nuestra misma comunidad. Evidentemente la mayor cantidad de matrimonios mixtos se da entre las comunidades gitanas asentadas desde mucho tiempo antes en lugares fijos. Mientras que los matrimonios endogámicos son mayoría entre los gitanos nómadas de los que cada día quedan menos en el mundo.

Se ha constatado que en un porcentaje muy alto el miembro no gitano que se integra en nuestra comunidad termina por aceptar la mayoría de nuestras costumbres y tradiciones. Posiblemente esa realidad entre en crisis como consecuencia de la mayor interrelación que existe entre los gitanos de hoy y el resto de la sociedad, pero lo cierto es que hasta hace muy poco tiempo el *gadyò* o la *gadyi* que entraba a formar parte de nuestra familia terminaba por ser tan gitano o tan gitana como los propios miembros de nuestra comunidad. Así eran aceptados y respetados entre nosotros.³⁶²

362 Seguramente estas consideraciones serían vanas si los destinatarios de estos comentarios fueran exclusivamente los ciudadanos de Andalucía. Allí el índice de matrimonios mixtos es infinitamente mayor que en ningún otro lugar del mundo. Y, por lo tanto, la aculturación puede ser entendida como un peligro para nosotros, los gitanos, o como una riqueza para el conjunto de Andalucía, donde la cultura gitana se manifiesta como una de las cuatro grandes culturas — la árabe, la judía, la cristiana y la gitana — que conforman la personalidad colectiva del pueblo andaluz.

Posiblemente contribuya a reafirmar esta realidad el testimonio recogido por los realizadores de uno de los programas europeos financiados por la Comisión de la Unión Europea³⁶³ en el que se ofrece el testimonio de dos mujeres, una *gadyi* casada con un gitano, y otra gitana, casada con un *gadyò*. Sus manifestaciones deben entenderse en el contexto de la marginación extrema en que viven las entrevistadas, lo que no es extensivo, ni mucho menos, a la mayoría de las mujeres gitanas europeas. Pero sus valoraciones sobre el ritual de la boda gitana y la estructura misma del matrimonio gitano son muy ilustrativas.

— *“Tengo cuatro hermanos. Yo soy la segunda. Mis padres no son gitanos. Mi marido, que sí es gitano, tiene cuatro hermanos. Sus parientes viven todos en Lérida aunque ellos son originarios de Barbastro, en la provincia de Huesca. Pero hace 30 años que viven aquí. En casa vivimos cinco y la abuela. Tres niñas, mi marido, su madre y yo. Somos todos católicos. Nos casamos según la ley gitana. — Obsérvese la inflexión: igualmente puede hacer referencia a su propia boda, como a la que se realiza en el seno de la comunidad gitana de la que ella, a pesar de ser *gadyi*, forma parte y que será el rito por el que tendrán que pasar sus tres hijas — Es muy bonito. Es una costumbre que me gusta mucho. Las chicas llegan «bien» — es decir, vírgenes — al matrimonio, como tienen que llegar. Los chicos cuando tienen 20 años es raro que no hayan tenido alguna relación. El casamiento gitano es muy bonito. El prometerse, el esfuerzo por llevarse bien. Los jóvenes se comprometen 8 o 9 meses (antes de celebrarse la boda). Si (luego) no te llevas bien, no pasa nada, lo dejas. El casamiento no es acordado entre las familias.”*

Preguntada sobre como aceptó su familia su matrimonio con un gitano, respondió:

— *“Mi familia lo aceptó bien, no se meten con nuestras costumbres, nos respetan. Son diferentes culturas. Todo el mundo no lo soporta y menos en los niveles que estamos ahora. Las chicas de*

ahora quieren ser muy libres y en esta cultura hay cosas que no se pueden hacer. Si la conoces a fondo es muy bonita, tiene cosas muy buenas. Yo estoy mejor ahora que al principio de casada. Al principio me costó acostumbrarme, sobre todo con la suegra, pero esto le pasa a la mayoría. Llevamos a mis hijas muy bien. Estoy segura que mis hijas no hacen cosas raras. La relación con chicos es lo único que cambia: no existe relación con chicos”.

No debe extrañarnos, pues, que la identificación de esta mujer con su nueva situación la lleve a manifestarse de la siguiente manera:

— *“Está demostrado que es mejor que los gitanos se casen con gitanos, aunque también se separan, no te creas. Supongo que eso ocurre en todas las culturas. Una chica cogida al azar es muy difícil que se adapte a esta vida. Una mujer gitana no puede decir: «Oye mira que me voy a cenar con las amigas.», no es ése el plan. Los gitanos piensan de diferente manera que los «payos». A pesar de todo, la nuestra es una vida normal y corriente donde sólo hay unos pequeños puntos que cambian”*

Éste es el testimonio de una gitana casada con un *gadyò*:

— *“Yo soy nacida aquí, en Lérida, y mi marido nacido aquí también. Yo siempre he vivido aquí, aunque mi marido ha vivido más por Tarragona. Estuve tres años en Terrasa. Por lo demás, siempre he estado aquí. A mi padre no lo he conocido y mi madre, que era de Lérida, ya murió. Los padres de mi marido eran de Tarragona. Ellos siempre han estado por allí. Ahora están muertos. Nosotros somos siete hermanos. Tres hermanos están en Barcelona, en Sabadell, otra hermana vive aquí, otra se ha muerto, otra vive en Francia. Yo soy la más pequeña de todos. Somos tres hermanos y tres hermanas.”*

La vida de esta gitana es, evidentemente, una vida extraordinariamente dura:

— *“Tengo ocho hijos. La mayor tiene 21 años, la segunda tiene 20, la siguiente tiene 18, María tiene 17, la Rosario 14. Mi Pedro tiene 13 años, José 10 y la pequeña 7. Mi hija la mayor que se ha*

363 ODYSSEUS 2000. Personal Identity and social living. IINERARI: Storie di viaggio dentro al mondo. Se puede leer en su integridad en la siguiente dirección de internet: http://web.tiscali.it/odysseus2000/iti/f_it.html

quedado viuda tiene tres hijos y se está buscando una casica porque ya somos muchos en la casa. Además, con nosotros vive mi cuñada que también está loca"

Preguntada por la forma en que se casó, dijo:

– *"Por la ley gitana y por el juzgado"*

– *"¿Cómo se tomaron en su casa que se casara con un «payo»?"*

– *"A lo primero no me hablaba nadie. Hasta mi hermano mayor dejó de hablarme. Pero no me arrepiento, ha sido muy bueno conmigo, se ha desvivido por sus hijos y por mí"*

Esta mujer ha llevado una vida tan dura que se lamenta, con razón, de casi todo lo que le acontece:

– *"Mi madre era una gitana muy antigua. Ya de recién casada, mi madre la tomó conmigo. Si llegaba tarde porque había ido al cine, no me dejaba entrar en casa. Si me pintaba, me decía que mejor me enmascarara con una sartén. Era muy antigua. Me casé a los 21 años y siempre he sido una esclava para la casa, para el marido, para los hijos..."*

Sobre las costumbres gitanas es muy explícita cuando dice:

– *"Empezando por las niñas, no me gusta que salgan. La Rosario tiene 14, va ya para 15. Dentro de la casa bien, me gusta que vengan sus amigas. A la que ha salido, mi marido ya empieza a reñir (no olvidemos que el marido es gadyò) ¿Dónde está la niña? ¡Y eso que sus amigas son niñas «payas», buenísimas! Yo a mi hija le digo: Cuando te cases haz lo que quieras" (...) A veces vienen a casa amigas de la mayor. Yo las veo que van para arriba, para abajo. Nosotros, sin embargo, primero estamos pendientes de los maridos. Mi marido, no más ha pasado un rato que no me ve, empieza a preguntar a los hijos si me han visto"*

A partir de aquí, la pobre gitana entra en un mundo de contradicciones que es todavía muy general en nuestra comunidad. Confunde la realidad, que valora positivamente, con el ideal que se imagina fuera del entorno gitano

– *"No tendría que ser así. Mis hermanas no hacen lo mismo. Se juntan y van al cine. Si viene mi hermana de Barcelona y van al cine, me dice: Me llevo a la niña. Pero no la dejamos. En todo lo demás hacemos igual que ustedes. Con los niños somos igual, pero las niñas..."*

El machismo de los gitanos

¿Machismo de los gitanos? ¿Feminismo de los gadyè? Sería profundamente injusto situar los términos en esta posición. Evidentemente, ni todos los gitanos son machistas, ni todos los gadyè son feministas. Se impone, pues, un análisis, aunque sea breve, sobre estos términos en la medida en que pueden ayudar a entender mejor no sólo el matrimonio gitano, sino la propia entidad de la familia gitana.

Hasta el siglo XIX no se había oído decir a las mujeres feministas de sí mismas que eran fuentes de paz, de justicia y de ternura. Cualidades éstas que, mediante el acceso de las mujeres a las responsabilidades del poder, les permitirían corregir la aspereza del mundo de los hombres. Los machos sienten una necesidad innata de dominar, dice Claude Alzón, lo que consiguen a base de agresividad y de injusticias. Las mujeres pueden implantar un modelo de sociedad que sea el prototipo de la sociedad del mañana, cuando los hombres, tras haber pagado todos sus errores, adopten los valores femeninos en vez de imponer los suyos.³⁶⁴ Hasta que apareció Freud quien se sirvió de la biología para justificar con sobra de argumentos el poder masculino y combatir la emancipación de las mujeres. Éste fue, sin ningún género de dudas, el golpe más duro jamás recibido por el feminismo.³⁶⁵

364 ALZON, Claude. *Mujer mitificada, mujer mistificada*. Ruedo Ibérico. París 1979. Pág. 16

365 El culto al falo que se desprende de la obra de Freud es consecuencia del valor supremo que el investigador da al comportamiento de la sexualidad en las mujeres y en los hombres. Es conocida su tesis de que sólo existe una sexualidad: la de los hombres. En los *Tres ensayos*, que datan de 1905 y que revisó en cinco ocasiones hasta 1924, no cesó de escribir que "la sexualidad de las niñas tiene un carácter radicalmente masculino", siendo en ellas el clitoris un sustituto del pene del que carecen. Claude Alzón resume con gran claridad el pensamiento de Freud, al decir: "Por disponer de

La inmensa mayoría de los gitanos no saben nada de Freud y las gitanas posiblemente menos. Por esa razón tal vez hayan sido nuestras propias mujeres las que hayan alimentado un cierto machismo sexual entre nosotros, que, seguro, es menos peligroso que el defendido por Freud, y tiene hasta un cierto aire de ajetreada telenovela sudamericana. Margarita Belén es una vieja gitana que vive en Rosario, Argentina. Una periodista le preguntó por la infidelidad de los gitanos a lo que ella respondió, mientras lavaba la ropa en plena calle sonriendo pícaramente a sus nueras: "¿Cómo los gitanos no van a tener muchas mujeres si son tan lindos?" Eso sí: "El matrimonio gitano es para toda la vida", aseguraron las mujeres.³⁶⁶ Claro que así cualquiera, se podría decir con más razón que un santo.

Simone de Beauvoir admite que la dominación de la mujer por el hombre ha existido siempre y por doquier, pero que esa dominación obedece a causas distintas de la biología. Nadie nace psíquicamente hablando, hombre o mujer, ya que la mentalidad de uno y otra son fruto de su educación y no de la biología. "No se nace mujer, se llega a serlo"³⁶⁷, de tal manera que "las conductas que se denuncian no son dictadas a la mujer por sus hormonas ni están prefiguradas en las casillas de su cerebro"³⁶⁸

Pero las cosas, a mi juicio, son infinitamente más sencillas. El machismo ha sido la consecuencia de la injusta realidad histórica que ha considerado a la mujer como algo propiedad de alguien. El matrimonio, como negocio, ha estado siempre ligado a la propiedad garantizando así su permanencia y estabilización. Se dice en el mítico Libro de Urantia — y acéptese este comentario como

la energía que le confiere un falo podrá el hombre mostrarse activo y emprendedor, en tanto que la mujer, al carecer de falo, está abocada a padecer, y por lo tanto a sufrir". Y porque existe esta diferencia cuantitativa con que la naturaleza desfavoreció a la mujer, ésta está condenada a obedecer (ALZON, Claude. O c. Pág. 17) Y esto jamás lo ha dicho un gitano. Lo escribió, y junto a él lo han defendido, muchos seguidores del biologismo freudiano. Aunque el culto al falo ha sido una invención de los hombres tan antigua como el mundo y perennizada por las religiones

366. *La Capital* on line Año CXXXIV N° 49.018 Rosario, domingo 4 de febrero de 2001

367. BEAUVOIR, Simone *Le deuxième sexe* Gallimard, Paris Col. "Idées" t I Pág. 285

368. BEAUVOIR, Simone O c. t II Pág. 306.

una opinión más, como tantas otras — que el matrimonio primitivo era una inversión, una especulación económica; era más un asunto comercial que un asunto de flirteo. Los antiguos se casaban para ventaja y bienestar del grupo, por lo tanto sus matrimonios eran planeados y establecidos por el grupo, los padres y los ancianos. Luego, a medida que avanzó la civilización y la propiedad privada obtuvo mayor reconocimiento en las costumbres establecidas, el adulterio se reconoció como una forma de robo, es decir, una violación de los derechos de propiedad del marido. La mujer comenzaba siendo propiedad de su padre, quien transfería su título al marido, y toda relación sexual legalizada surgió de estos derechos preexistentes de propiedad. Finalmente no debemos olvidar el papel que religión ha desempeñado en el mantenimiento y justificación de esta situación. Por fijarnos tan sólo en las dos grandes religiones debemos recordar que el Antiguo Testamento trata a las mujeres como posesiones, mientras que el Corán enseña su inferioridad.

No se debe buscar, por lo tanto, razones siderales para combatir y menos aún justificar — el machismo de los gitanos. Estamos ante un comportamiento infame del que tan culpables son los gitanos como los *gadyè*. El machismo, tal como hoy lo entendemos, es la consecuencia de muchos siglos de marginación de la mujer aun cuando esa marginación pudiera ser en algún momento justificada y aceptada por las propias mujeres. Para la mayoría de los gitanos del mundo es normal reconocer que, como dice Ricardo Borrull, "la filiación es patrilineal, es decir, cuando un niño nace de un matrimonio, aunque se reconocen los lazos familiares de la mujer, el grupo al que pertenece es al del padre".³⁶⁹ Pero lo cierto es que ese sentimiento no debe permanecer eternamente porque ello implica, querámoslo o no, una supeditación de la mujer gitana al hombre gitano

369. BORRULL NAVARRO, Ricardo *Curso de formación de mediadores*. Organización del Pueblo Gitano Editado por la Asociación Gitana "Gao Lachó Drom" Vitoria 1995 Págs. 32-33